

Resolución No. 002-2023

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato de Gestión Delegada para el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la Compañía Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A";

Que, el 1 de marzo de 2017, se firmó el Acta de Toma Física de las instalaciones del área operativa, fecha desde la cual el Gestor Privado opera el Terminal Portuario;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, en sesión ordinaria efectuada el 23 de agosto del 2023, se instaló el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, durante la sesión citada en el considerando precedente, intervino como invitado, el Ing. Alfredo Jurado Von Buchwald, Gerente de Yilport Terminal Operations S.A (YILPORTECU) quien efectuó una amplia exposición sobre el 2do punto del orden día de la convocatoria, que es la **"Presentación actualizada del Contrato de Gestión Delegada con la Compañía YILPORTECU S.A"**;

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Control de la APP.- SESENTA Y CINCO. UNO: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos),

la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante

Que, la servidora Ing. Aída García González, cumple las funciones de Administradora del Contrato de Gestión Delegada;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

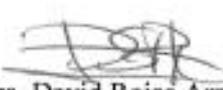
RESUELVE:

Artículo Único. - Disponer que el señor Gerente General solicite a la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, presente un informe técnico completo, cronograma de ejecución de acuerdo a la línea base del Proyecto del Contrato de Gestión delegada suscrito con YILPORTECU S.A., cumplimiento de plazos, si está retrasado indicar la justificación y el tiempo se estima cumplir, de acuerdo a la **"Presentación actualizada del Contrato de Gestión Delegada con la Compañía YILPORTECU S.A"** efectuada por el Ing. Alfredo Jurado Von Buchwald, Gerente de Yilport Terminal Operations S.A (YILPORTECU); informe que será puesto a consideración y resolución de este cuerpo colegiado.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintitrés del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Mgs. Viviana González Cervantes
PRESIDENTA



Mgs. David Rojas Arroyo
GERENTE

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo
GERENTE-SECRETARIO DEL DIRECTORIO